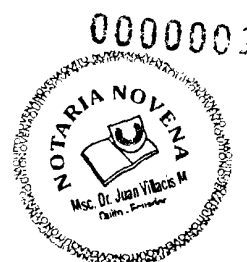




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-09-P0 15033

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

COMPAÑIA CONSTRUCTORA VERTIKALA S.A.

OTORGADO POR

SANTIAGO FERNANDO FLORES JARAMILLO Y

JUAN PABLO FLORES JARAMILLO

CUANTIA USD. 800,00

Di 2 copias

m.p.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (4) de Noviembre del año dos mil trece, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DOP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores: SANTIAGO FERNANDO FLORES JARAMILLO casado, JUAN PABLO FLORES JARAMILLO soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me

04 NOV. 2013

entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERTIKALA S. A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Santiago Fernando Flores Jaramillo, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número diecisiete uno cero cuatro cinco seis cuatro dos cinco, y Juan Pablo Flores Jaramillo, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número diecisiete uno cinco nueve cero tres uno cinco siete, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERTIKALA S. A.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERO.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERTIKALA S. A.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE

DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERTIKALA S. A.-**

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto social: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos vecinales, carreteras, canales de riego, instalaciones

221,
P-10



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; obras de alcantarillado sanitario, pluvial y de agua potable; en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; b) La prestación de servicios profesionales especializados de consultoría para identificar, planificar, diseñar, presupuestar, manejar, operar, mantener, fiscalizar, evaluar o realizar estudios y/o proyectos relativos a temas ambientales, sociales, económicos, de turismo, de salud, vivienda, educación, industriales y de ingeniería; c) La prestación de servicios turísticos, d) Importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo caminero, repuestos y accesorios de vehículos; e) Importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, veterinarios, industriales y artesanales; f) Importaciones, exportaciones y comercialización de mercaderías como: textiles, metálicas, plásticas, mueblería, bebidas, informáticas, cibernéticas y tecnológicas; g) Comercio y representaciones relacionadas con el objeto social; y, h) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.-**

DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar sus plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán

K
\$ 800

200

200

200

200

representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 00000000

accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.**

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la

distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las

acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por

ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de

la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá

resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General

de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el

Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y

deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La

Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía,

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la

hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente

convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que

represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así con



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; conocer y resolver todos los informes que presente todo el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades y formación de reservas; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disminución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto del Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía; así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005



tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; b) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; y, l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el

4

04 NOV. 2013

cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.

Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El

Gerente General será Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto por el que está autorizado; g) Firmar el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006

la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN**



GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a la que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:-----

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO -USD-	CAPITAL PAGADO -USD-	NÚMERO DE ACCIONES
SANTIAGO FERNANDO FLORES JARAMILLO	USD. 784	USD. 784	784
JUAN PABLO FLORES JARAMILLO	USD. 16	USD. 16	16

El pago del numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Arquitecto Santiago Fernando Flores Jaramillo para que realice los trámites para que la Compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000007

por el Doctor Aquiles Carrera, Abogado con matrícula profesional número
diecisiete guión dos mil diez guión quinientos cincuenta y dos del Consejo
de la Judicatura de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y
firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

Santiago Fernando Flores Jaramillo

C.C. 1710456425



b

1

Juan Pablo Flores Jaramillo

C.C. 1771590315-7



b

2

Dr. Juan Villacís Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

4 04 NOV. 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANÍA

171590315-7

APellidos y Nombres
FLORES JARAMILLO
JUAN PABLO
Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

EDUCACIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
ING. AGROINDUSTRIAL
FLORES JARAMILLO DEL PADRE
FLORES LEONARDO PATRICIO
FLORES JARAMILLO DE LA MADRE
JARAMILLO MARIA DEL CISNE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-17
FECHA DE SUSCRIPCIÓN
2012-01-17

V1333V3242

008-15234

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORREO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES (PRELIMINAR)

009
009-0026

1715903157

NUMERO DE CERTIFICACION
FLORES JARAMILLO JUAN PABLO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
ORDEN DE INSCRIPCION
SAN RAFAEL
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARTE NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS mil (s)
Quito a.....04-NOV-2013
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES TANAYO LEONARDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO EDUARDO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-18

FECHA DE EXPRACIÓN
2020-08-18


FIRMA DEL CEDULADO


NOTARIA MARIANA NOVENA

WFS

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
YO FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....4 NOV. 2013.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/10/25

Mediante comprobante No.- 29900518001

Con C.C.: 0500962337

, el (la) Sr. (a) (ita): AQUILES PLUTARCO CARRERA PAUCARIMA

consignó en este Banco la cantidad de: 800

XXXXXXXXXX

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: COMPAÑIA CONSTRUCTORA VERTIKAL S.A.

XX que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	USD
1	SANTIAGO FERNANDO FLORES JARAMILLO	1710456425	784	
2	JUAN PABLO FLORES JARAMILLO	1715903157	16	
TOTAL			800.00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Mra. Fernanda Solarte Ch.
Banco Pichincha
Firma Autorizada
AGENCIA



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7564129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0500962337 CARRERA PAUCARIMA AQUILES PLUTARCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA CONSTRUCTORA VERTIKALA S. A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564129

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2013 23:56:51 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

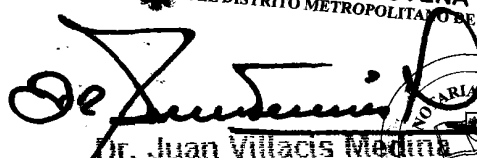
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

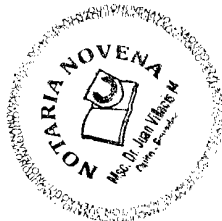
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: A2ADWD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de Compañía
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERTIKALA S.A. celebrado entre los
señores Santiago Fernando Flores Jaramillo. Y Juan Pablo Flores
Jaramillo, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de
Noviembre del año dos mil trece.


Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito
Msc. Dr. Juan Villacis M.

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA NOVENA
Msc. Dr. Juan Villacis M.
Quito Ecuador



R A Z O N: Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de la Compañía de la Resolución Número SC.U.DJC.Q.13.005805 de 26 de Noviembre del año 2013, tomé nota de su aprobación al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA VERTIKALA S.A. celebrada ante el Doctor Juan Villacis Medina Notario Noveno (E) del Cantón Quito el 4 de Noviembre del año 2013, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número cinco siete seis cuatro -DP-DPP, dada el 14 de noviembre del 2013.-

Quito, a 28 de Noviembre del 2013.

Dr. Rodrigo Paez Campoverde
~~Notario Noveno (Suplente)~~



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42052
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4820
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715903157	FLORES JARAMILLO JUAN PABLO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710456425	FLORES JARAMILLO SANTIAGO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005805
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA VERTIKALA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADM: DIREC, P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL.- AÑOS: 2 RL: GG
--

Registro Mercantil de Quito

0000014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 56-78 y GALERÍA DE VILLAROELO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 2128

Quito, 20 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERTIKALA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO